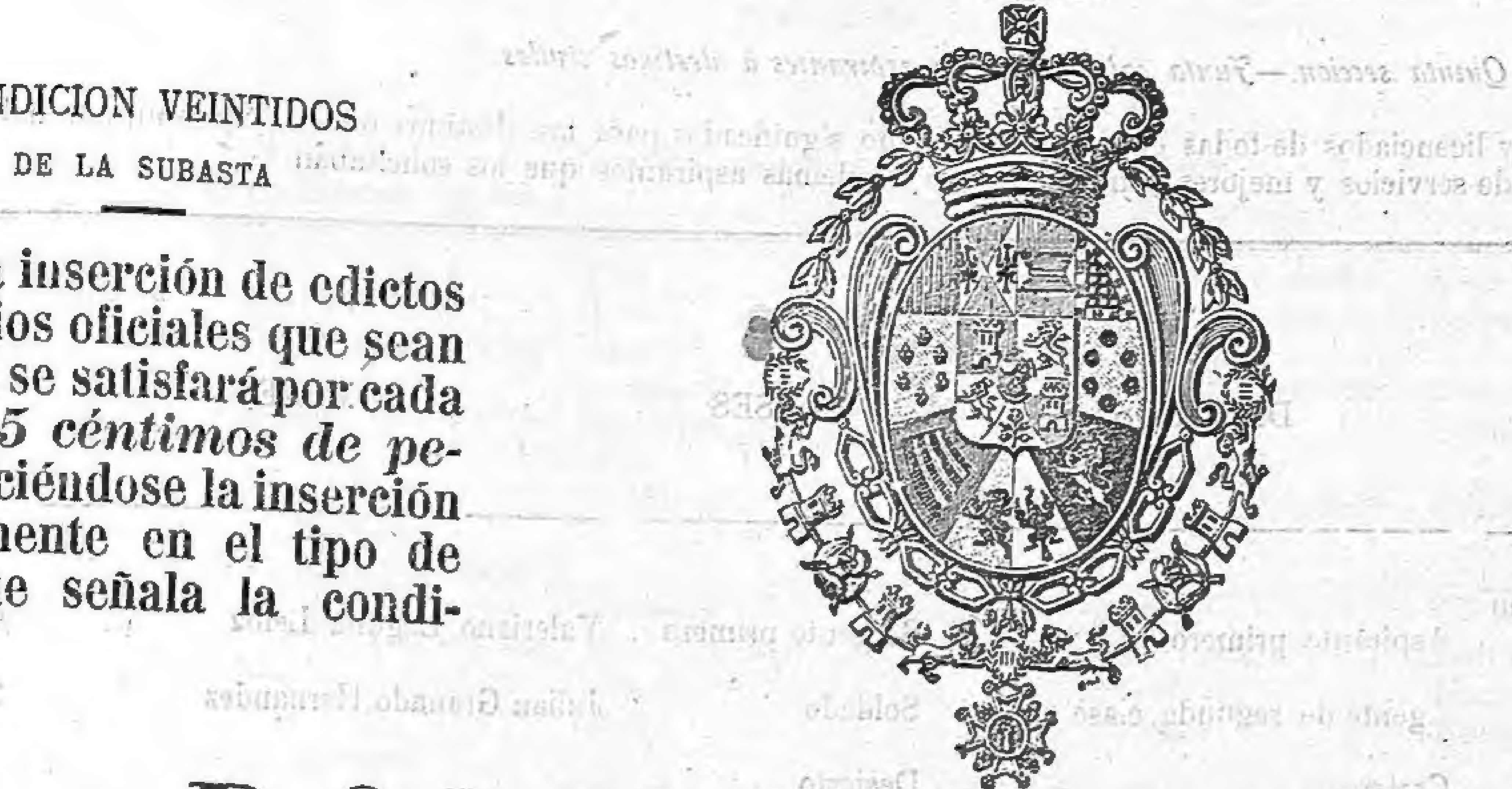
Año económico de 1892-93 — Jueves 20 de Octubre — Número 96

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital. . . .	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos. . . .	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. *(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer (17) al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros los siguientes partes:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las ocho de la mañana de este dia, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado la noche con tranquilidad, y progresa en su restablecimiennto.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas, la Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa, que asimismo Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S M lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 17 de Octubre de 1892. —El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Señor Présidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las siete de la tarde, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado bien el dia, y continúa mejorando

S. M. la Reina Regente y sus Augustas Hijas, que tambien guarde Dios, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E muchos años Real Alcázar de Sevilla 17 de Octubre de 1892. —El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Val de San Vicente, decretada por ese Gobierno en 22 de Agosto último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Septiembre próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 19 de Septiembre se consultó á la Seccion en el expediente de suspension del Ayuntamiento de Val de San Vicente, decretada por el Gobernador civil de Santander en 22 de Agosto último, á virtud de una visita de inspeccion, y del cual resultan las siguientes faltas:

En los distintos pueblos que constituyen el Municipio no se han elegido Juntas administrativas, y el Alcalde ha nombrado en aquéllos Alcaldes de barrio, cuyas funciones debieran ser desempeñadas por los Presidentes de las Juntas, segun precepto legal.

En 4 de Mayo de 1890 se constituyó la Junta municipal del año económico de 1889 90, lo cual implica una infraccion de ley, y esa Junta, no renovada, continuó funcionando en los períodos 90-91 y 91-92. Por estas dos faltas, calificadas de usurpacion de atribuciones y prolongacion de funciones, ha pasado el Gobernador el expediente al Juzgado de instruccion.

La Casa Consistorial se halla en estado ruinoso, sin que el Municipio invierta en su reparacion las cantidades consignadas en el presupuesto.

Los fondos no se depositan en el arca de tres llaves por la inseguridad del edificio municipal.

Los intereses de inscripciones del 80 por 100 de propios que pertenecen á los pueblos que forman el Municipio han sido incluídos como ingresos de los presupuestos municipales.

Tambièn resulta del expediente que el servicio de contabilidad. uno de los más complejos, ofrece resultados satisfactorios en Val de San Vicente, pues dispuesto un arqueo por el Delegado, las existencias correspondieron con el cargo y la data.

Entiende la Seccion que las faltas más graves denunciadas en el expediente, más que malicia, acusan error de los preceptos legales, error comprendido en el párrafo primero del art. 183 para los efectos de exigir la responsabilidad administrativa.

Dichas faltas, por otra parte, no son exclusivas del Alcalde, sino de todo el Ayuntamiento, razón que, unida á la de que provienen de error, hace injustificada la calificacion de gravedad exigida por el el art. 182, párrafo primero, para la suspension del Alcalde.

Estas consideraciones, unidas á las que se deducen del estado satisfactorio de la Administracion municipal de Val de San Vicente, en lo tocante al servicio de contabilidad, mueven á la Seccion á proponer á V. E. que se levante la suspension impuesta al Alcalde y Concejales de dicho Ayuntamiento, pues tanto la de éstos como la de aquél no se ajustan á los requisitos del artículo 189 mencionado en los párrafos primero y último.

Opina, pues, la Seccion: que se levante por improcedente la suspension impuesta y que se amoneste al Ayuntamiento de Val de San Vicente para que cuide de constituir la Junta municipal dentro del segundo mes de cada año económico, según dispone la ley Municipal, y para que inmediatamente se elijan Juntas administrativas en los pueblos que formen el Municipio, dando cuenta al Gobernador, las cuales administrarán los bienes propios de dichos pueblos y los derechos que les sean peculiares, art 90 de la ley, previniéndose al Alcalde que en lo sucesivo se abstenga de nombrar Alcaldes de barrio para dichos pueblos.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Obtubre de 1892.—Villaverde.—Señor Gobernador civil de Santander.

(G. núm. 286.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en beneficio de Gregorio Magdalena Faguas, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Calatayud, como autor del delito de asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en la ejecucion de este delito:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oidas la Sala sentenciadora y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Gregorio Magdalena Faguas, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Santa Maria de la Rábida á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayon.

(G. núm. 290.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	AÑOS DE Servicio	AÑOS DE Empleo
Ministerio de Fomento						
Seccion administrativa del Canal de Isabel II en Madrid	Aspirante primero	Sargento primero	Valeriano Laguna Leiba	43	12	8
Ministerio de la Gobernacion						
Cuerpo de Vigilancia de Sevilla	Agente de segunda clase	Soldado	Julian Granado Hernandez	27	6	»
Direccion general de Correos y Telégrafos						
Alava. Lezama	Cartero	Desierto				
Idem. Amurrio á Laracho	Peaton	idem				
Alicante. Ibi á Tibi	idem	idem				
Almería. Gador	Cartero	idem				
Idem. Vélez Rubio á Fuensanta de Lorca	Peaton	Cabo segundo	Eugenio Hernandez Hernandez	33	4	»
Avila. Madrigal de las Altas Torres	Cartero	Cabo primero	Antonio Usallan Pachón	32	4	»
Idem. Sanchidrian á Labajos y Maello	Peaton	Cabo segundo	Celedonio del Pozo Villergas	44	7	»
Idem. Sanchidrian á Tiñosillo	idem	idem	Basilio Muñoyerro Gonzalez	33	2	»
Avila. Barco de Avila á Casas del Puerto de Tornavacas	Peaton	Sargento segundo	Teodoro Martin Serrano	40	6	1
Badajoz. Santa Marta á Feria	idem	Cabo segundo	Juan Pizarro Ruiz	49	4	»
Idem. Valencia del Ventoso á Burguillos	idem	Desierto				
Barcelona. Caldetas á San Vicente de Llevaneras	idem	Soldado	Alejandro Herranz Palomero	56	24	»
Idem. Sallent á Castelnou de Bajes	idem	Desierto				
Idem. Vich á Olot	idem	Soldado	Bautista Piedra Soria	37	15	»
Idem. Vich á Olot (segundo servicio)	idem	idem	Salvador Riera Verdona	49	10	»
Castellon. Barracas á Puebla de Arenoso	idem	Desierto				
Idem. Alcalá de Chisvert á la Estacion	idem	idem				
Coruña. Betanzos á Abegondo	idem	Sargento segundo	José Sexto Taboada	50	6	1
Idem. Corcubion á Muros (segundo servicio)	idem	Desierto				
Guadalajara. Torremocha	Cartero	Cabo segundo	Manuel Marco Ortega	40	1	»
Idem. Maranchon	idem	Sargento segundo	José Alvarez Barrero	50	8	6
Idem. Escanilla á Castilforte	Peaton	Desierto				
Idem. Tomelloso á Valfermoso de Tajuña.	idem	idem				
Huelva. Alosno á Painiogo	idem	Cabo primero	Antonio Sarmiento Fernandez	29	11	»
Huesca. Selgua á Ilche	idem	Desierto				
Jaen. Beas de Segura	Cartero	Cabo segundo	Francisco Partida Perez	64	15	»
Idem. Villarrodrigo	idem	Desierto				
Idem. Homa á Orcera	Peaton	idem				
Idem. Orcera á Segura de la Sierra	idem	idem				
Leon. Villablino	Cartero	idem				
Lérida. Tuxent	idem	idem				
Logroño. Rincon de Soto	idem	Soldado	Joaquin Moreno Barbero	46	5	»
Madrid. Torrelaguna á Uceda	Peaton	Cabo primero	Gabriel Vega Fernandez	48	4	»
Idem. Fuentidueña á Extremera	idem	Soldado	Juan Saez Martin	38	4	»
Málaga. Archidona á la Estacion.	idem	Sargento segundo	Antonio Garrido Diaz	33	8	8
Murcia. Estacion de Alguazas á Cote.	idem	Desierto				
Navarra. Puente de la Reina á Guirguillano	idem	Cabo primero	Benigno Suvirat Iturbide	32	4	»
Oviedo. Brañas	Cartero	Desierto				
Idem. Boal á Illano	Peaton	idem				
Idem. San Martin á Santa Eulalia de Oscos	idem	idem				
Palencia. Cervera á Colmenares	idem	Sargento segundo	Cristóbal Luis Perez	38	6	1
Pontevedra. Cañiza á Cobelo	idem	Cabo segundo	Domingo Antonio Romero Rama	32	5	»
Salamanca. El Bodon, con obligacion de entregar y recibir la correspondencia al paso de la conduccion de Ciudad Rodrigo á Gata	Cartero	Cabo primero	Higinio Pino Rodriguez	53	5	»
Idem. Boada	idem	Desierto				
Idem. Ciudad Rodrigo á Zamarra y agregados	Peaton	Soldado	Julian Dominguez Luelmo	31	4	»
Idem. Tamames (Estafeta de) á Puebla de Yeltes	idem	Cabo segundo	Plácido Fuentes Hernandez	39	5	»
Santander. Valdeprados, con obligacion de servir á Reocín, Arcera y Cardeñosa	Cartero	Desierto				
Segovia. Ayllon	idem	Soldado	José Monge Ligos	38	5	»
Idem. Pinarejo á Campo de Cuéllar	Peaton	idem	Valentin Escolar Narros	42	6	»
Idem. Estacion de Ortigosa á Santa Maria de Nieva	idem	idem	Galo Deogracias Peña			
Idem. Carbonero á Pinarnegrillo	idem	Sargento segundo	Eugenio Herrero Garcia	31	4	»
Sevilla. Navas de la Concepcion á Constantina	idem	Desierto		57	7	»
Idem. Lora del Rio á la Campana	idem	Soldado	Calixto Gomez Lorenzo	29	7	»
Toledo. Puebla de Montalbán	Cartero	Sargento segundo	Féliz Fernandez Sanchez	38	5	2
Idem. Torrijos á la Estacion	Peaton	Soldado	Lucio Sanchez Collado	39	4	»
Idem. Mora á la Estacion	idem	idem	Tomás Garcia Asenjo	39	5	»
Idem. Puente del Arzobispo á Alcolea de Tajo	idem	Desierto				
Vizcaya. Orduña á la Estacion	idem	Soldado	Valero Fernandez Laborda	37	10	»
Zaragoza. Longares	Cartero	Cabo primero	Jacinto Hombrías y Ratia	39	4	»
Idem. Velilla de Jiloca	idem	Desierto				
Ministerio de Hacienda						
Seccion de Contribuciones directas de Alicante	Oficial quinto	Sargento primero	Abrahan Maeso Martin	40	13	11
Administracion de Loterías de primera clase, núm. 9, de Valencia	Administrador	idem	Manuel Diaz Garcia	45	14	8
Idem. núm. 4 de Alicante	idem	Sargento segundo	Rafael Colomer Jurado	33	7	4
Idem. núm. 2 de Santiago	idem	idem	Rogelio Abraldes Perez	30	7	4
Idem de segunda clase, núm. 3, de Salamanca	idem	Soldado	José Roel Freire	34	5	»
Idem de Sallent (Barcelona)	idem	Desierto				
Idem de Torre Pacheco (Murcia)	idem	idem				
Idem del Puerto de Santa Maria (Cádiz)	idem	idem				

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	Servicio	Empleo
Direccion general del Tesoro público	Aspirante segundo	Desierto				
Seccion de Contribuciones indirectas de Valencia	idem	idem				
Idem de Palencia	idem	Sargento primero	Elias Escobar Hidalgo	33	13	9
Idem de Baleares	idem	Sargento segundo	Pedro Juan Ordinas	41	12	5
Direccion general de Contribuciones indirectas	idem	Desierto				
Aduana de Bilbao	Portero de salida	Sargento primero	Victoriano Sarabia Flaño	42	12	8
Seccion de Contribuciones directas de Palencia	Aspirante segundo	Sargento	Damián Serrano Seco	41	15	8
Idem de Madrid	idem	Desierto				
Idem de Teruel	Ordenanza	Sargento segundo	Felipe Cortazar Marroquin	41	10	6
Capitanía general de Andalucía						
Intendencia militar de Sevilla. Edificios militares de Tarifa.	Conserje	Desierto				
Obras públicas de Huelva. Carreteras del Estado	Peon caminero	Cabo primero	Pedro Lázaro Ballanco	25	5	»
Gobierno civil de Sevilla. Hospicio provincial	Celador suplente	Soldado	Manuel Rodriguez Olalla	39	12	»
»	idem	idem	Rufino Dulce Nombre	41	10	»
Capitanía general de Baleares						
Ayuntamiento de Sóller	Escribiente auxiliar de Secretaria	Sargento segundo	José Fluxá Casillas	31	5	2
Ayuntamiento de Andraitx	Sereno encargado de la limpieza y custodia de los faroles del alumbrado público	Desierto				
Idem de Sóller	Oficial sache y corredor	Soldado	Félix Ignacio Expósito	45	5	»
Idem de Alcudia	Peon caminero	Desierto				
Capitanía general de Burgos						
Ayuntamiento de Villadiego (Burgos)	Guarda municipal jurado	Soldado	Cándido Garachona Fernandez	36	4	»
Juzgado de instruccion de Santoña	Alguacil	idem	Juan Mendez Gonzalez	57	14	»
Ayuntamiento de Gumiel del Mercado	Sereno municipal	Cabo primero	Agustin Contreras Díez	42	5	»
Idem de Haro (Logroño)	Guarda mayor montado	Sargento primero	Ricardo Luna Diaz	39	6	5
Capitanía general de Canarias						
Ayuntamiento del Puerto de la Cruz	Guardia municipal	Desierto				
Capitanía general de Castilla la Nueva						
Gobierno civil de Madrid. Delegacion de Vigilancia de distrito	Agente de segunda clase	idem				
»	idem	idem				
	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
Ayuntamiento de Segovia. Alumbrado público	Sereno ó vigilante nocturno	Cabo primero	Braulio Pedrazuela Bautista	39	4	»
Idem de Cuenca	Guarda de campo	Desierto				
	id m	idem				
»	Guarda de arbolado	idem				
Idem de Segovia. Resguardo de Consumos	Dependiente de segunda clase	Cabo primero	Angel Ortega Benito	43	2	»
	idem	Cabo segundo	José Morera Franco	46	3	»
Idem de Navas de Oro (Segovia)	Alguacil	Anulado este destino en virtud de haberlo anunciado por duplicado el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en escrito fecha 16 de Septiembre último				
»	Depositario de fondos municipales	Desierto				
»	Guarda jurado del pinar de Propios	Cabo primero	Buenaventura Acebes Rubio	30	4	»
Idem de Coca (Segovia)	Administrador	Desierto				
»	Fiel	idem				
»	Interventor	Sargento segundo	Joaquin Prats Peralta	50	9	»
»	Cabo de vigilancia	Desierto				
»	Vigilante	Soldado	Antonio Cano Redondo	32	4	»
»	idem	idem	Tomás Muñoz Benito	38	12	»
Idem de Cuenca	idem	Cabo segundo	Nicomedes Garcia Martinez	37	4	»
	Guarda de la sierra					
	Recaudador de los recargos sobre contribuciones directas y arbitrios municipales, y Auxiliar de la Depositaría Contaduría	Desierto				
Juzgado de primera instancia de Huete	Alguacil	Sargento primero	Juan Velazquez Sanchez	40	5	3
Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real)	Guarda de paseos y arbolados	Desierto				
Capitanía general de Castilla la Vieja						
Ayuntamiento de Valladolid. Resguardo de Consumos	Vigilante de segunda clase	Sargento segundo	José Centeno Sotillo	31	5	2
	idem	idem	Camilo Fernandez Perez	38	14	3
»	idem	Cabo primero	Pedro Bonilla Herrero	32	5	»
	idem	idem	Felipe Rastrilla Garcia	32	4	»
Capitanía general de Cataluña						
Obras públicas de Barcelona. Carreteras del Estado	Peon caminero	Soldado	Francisco Burriel Perez	27	6	»
	idem	idem	Manuel Casar Abastida	38	4	»
Obras públicas de Gerona. Carreteras del Estado	idem	idem	Pedro Alvarez Taboada	33	4	»
»	idem	idem	Domingo Garcia Iglesias	32	4	»
»	idem	idem	Rafael Benito Martinez	25	4	»
»	idem	idem	Antonio Pierna Benito	27	4	»
Capitanía general de Extremadura						
Juzgado de 1.ª instancia de Navalmoral de la Mata	Alguacil	Sargento segundo	Ambrosio Luengo Moreno	55	6	8 m
Idem de Jerez de los Caballeros	idem	idem	Juan Peña Fernandez	38	7	6 m
Obras públicas de Badajoz. Carreteras del Estado	Peon caminero	idem	Saturio Rodriguez Poves	39	5	1
Ayuntamiento de Llerena. Administracion de Consumos	Interventor	idem	Pascasio Barroso Cabales	37	4	1
»	Cobrador pesador	Cabo primero	Fernandez Arias Ortiz	34	5	»
»	Agente de Consumos	Desierto				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				

(Concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Circular

En vista de una instancia suscrita por el Alcalde de barrio y varios padres de familia vecinos del pueblo de Jagoaza en el Ayuntamiento del Barco, quejándose de que el maestro de la escuela incompleta mixta de aquel pueblo, D. Gabino Mendez, tiene en completo abandono su escuela hace año y medio proximamente, y ha establecido una particular en la villa del Barco, dejando al frente de la del referido pueblo de Jagoaza durante tres ó cuatro meses al año una persona que carece de toda nocion intelectual y social; esta Junta acordó comprender al referido maestro D. Gabino, en el artículo 171 de la vigente ley de Instruccion pública y concederle el improrrogable término de diez dias á contar desde el de la insercion de esta circular en el *Boletin oficial*, para que alegue en su defensa el derecho de que se crea asistido; en inteligencia de que, pasado sin verificarlo se dará cuenta á la superioridad para la resolucion que proceda.

Orense 18 de Octubre de 1892.—El Gobernador Presidente, Marcial Carballido Bugallal.—Vicente Teijeiro, Secretario.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Mes de Octubre

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia	69
Vacantes que existen	5

Orense 19 de Octubre de 1892.—El Director, Narciso Serantes.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Licenciado don Antonio F. de Varona y de la Torre, Juez municipal y de primera instancia accidental de esta ciudad.

Por el presente edicto y término de dos meses naturales, se convoca por este medio, á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por fallecimiento abintestato de don Severino Yañez Feijoó, hijo de don Tomás y de doña Francisca, natural de Barbadanes, provincia de Orense, soltero como de cincuenta años de edad y de oficio curtidor, para que dentro de dicho término comparezcan en los autos, personándose en forma á deducir ese dereque justificarán conforme á las prescripciones legales. Puerto Príncipe dieciseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio F. de Varona —Ante mí, Francisco Flores Jimenez.

Y para su publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia de Orense pongo la presente en Puerto Príncipe, fecha la misma.—Flores.

Don Antonio Fente Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario, penden autos de ejecucion pago de costas procedente de causa criminal seguida contra Antonio Penelas de Dios, vecino de Gondulfes y en los cuales he acordado por providencia de esta fecha se saquen á pública subasta por tercera vez y sin sujecion á tipo los bienes siguientes que le fueron embargados.

	Pesetas
1.º Una casa señalada con el número sesenta y seis compuesta de alto, cubierta de losa y paja sita en la calle de Pereiros; linda derecha Pedro Rodriguez, izquierda Josefa de Dios, frente dicha calle y espalda camino público, solar setenta y cinco metros cuadrados: valuada en cien pesetas	100
2.º Labradio á Rascolla de veintitres áreas; linda Norte y Este camino y Sur y Oeste Narciso Cortés: valuado en cien pesetas	100
3.º Soto al sitio de Carballiña con cuarenta pies de castaños nuevos, mensura dieciseis áreas; linda Norte y Oeste camino público, Este Antonio Barjas y Sur Antonio Santos: valuado en cien pesetas	100
4.º Labradio con diecinueve pies de castaños nuevos al sitio de la Picota, de veintidos áreas; linda Norte Pedro Rojas, Este camino, Sur herederos de Benito Alvarez y Oeste José Rojas: valorado en cuarenta pesetas	40
5.º Otro al sitio da Greda de una área sesenta centiáreas; linda Norte cauce de agua, Sur Benito Rojas, Este Benito Rivera y Oeste Benito Perez: tasado en seis pesetas	6
6.º Soto de castaños y cerezos en número de diecinueve al sitio de Alen, su mensura tres áreas; linda Norte José Rojas, Este y Oeste camino público, y Sur Narciso Cortés: tasada en cuarenta pesetas	40

Las fincas descritas radican todas en término de Gondulfes Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta podrán verificarlo concurriendo á la sala de audiencia de este Juzgado sita en la plazuela de la Merced el dia doce de Noviembre próximo y hora de diez de su mañana en que serán rematadas dichas fincas á favor del mejor postor que cubra las formalidades legales.

Dado en Verin á diecisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos. —Antonio Fente Fernandez —Por orden de su señoría, Leopoldo Barjacoba.

Cédula de citacion

Por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden recibida de la Audiencia provincial de Leon, referente á causa que se ha instruido en este Juzgado contra Amador Leon Rodriguez, vecino de Vila (Orense) sobre lesiones á Avelino Garcia y Francisca Medire, ha acordado el señor Juez de instruccion de esta villa y su partido don Wenceslao Toral y Rama, se cite, por la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Orense, al testigo José Manuel Enriquez Rodriguez vecino de Porto Balio de Valdeorras, (Orense) y que estaba trabajando en la vía ferrea, en términos de Sorriba, y hoy de ignorado paradero, para que comparezca en los Estrados de dicha Audiencia de Leon el dia dos de Diciembre próximo á las diez de su mañana, en que ha de dar comienzo las sesiones del juicio oral en dicha causa, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que tenga efecto la indicada citacion, pongo la presente que firmo en Riaño á diecisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario José Reyero.

Don Antonio Fente Fernandez, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto se cita en forma y bajo los apercibimientos legales á Domingo García Lopez, vecino del pueblo de Tameiron distrito de la Gudiña en este partido, cuyo actual paradero se ignora para que el dia veintiuno del próximo mes de Noviembre á las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Orense á fin de formar el Tribunal del Jurado que ha de ver en juicio oral y público, la causa seguida en este Juzgado contra Angel Vazquez vecino de Medeiros distrito de Monterrey, por el delito de falsificacion de documento privado.

Dado en Verin á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y dos. —Antonio Fente Fernandez.—Por mandado de su señoría, Próspero Perez.

Requisitoria

Don Gonzalo Pintos Reino, Juez de instruccion de este partido.

Hace saber: que en la noche del siete del corriente mes, ha sido robado don Francisco Mato Blanco vecino de Piloño, en el municipio de Cárbias correspondiente á este partido, llevándole doce mil reales en monedas de plata en un talego grande de estopa, un reloj remontoir casi nuevo de cajas de plata con labor, un gemelo de oro con un diamante al parecer del tamaño de un perdigon lobero, dos navajas de afeitar usadas con mango de hueso negro, dos paraguas uno negro y otro castaño de alpaca con varillas de hierro, siendo los autores del robo cinco hombres desconocidos de los cuales uno traía la cara tapada y de las señas siguientes: uno tendría de edad como unos cuarenta años, estatura regular, grueso de huesos, color trigueño con vigote pequeño y visto, ojos negros; vestía chaqueta larga color castaño, sombrero de ala larga color cenizo y capa regular. Otro de unos treinta años, grueso, color trigueño, estatura regular, cara ancha, pescuezo grueso y vestía chaqueta y pantalon negro, sombrero tambien negro de ala mas corta que la anterior. Otro de unos veintisiete á treinta años, alto que era el que traía la cara tapada y vestía chaqueta y pantalon negro.

Ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los sujetos, dinero y objetos referidos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado.

Lalin dieciseis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Gonzalo Pintos.—De orden de su señoría, Nicasio Blanco.

MILITARES

Don Pedro Gonzalez Garcia, primer Teniente del Regimiento infantería del Príncipe número tres.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de la primera compañía del primer Batallon de este regimiento. Francisco Carriba Félix, para que comparezca en el cuartel de infantería de esta plaza á responder á los cargos que le resulten en la causa, que por el delito de desercion le estoy instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando á las autoridades que procedan á su busca y captura para lo cual se estampan á continuacion sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ancha, boca regular, color regular, frente regular, aire regular, produccion fácil, estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, edad veintidos años.

Y para que tenga efecto lo mandado se dá publicidad á esta requisitoria y se fija en los sitios públicos de esta localidad en Ciudad Rodrigo á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Gonzalez.—Por mandado del instructor, El Secretario Vicente Garrote.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR